

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril veinticinco (25) de 2023. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 24 de abril de 2023, y se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00099-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00099-00

Revisada la anterior demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO DE OCCIDENTE S.A** por medio de apoderado judicial doctor JORGE NARANJO DOMINGUEZ en contra de **DANIELA DELGADO MONTES**, observa el Despacho lo siguiente:

El apoderado judicial debe aclarar en el acápite de los "HECHOS" y de las "PRETENSIONES", desde que fecha con exactitud pretende cobrar los "INTERESES CORRIENTES".

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los **numerales cuarto (4º) y quinto (5º) del artículo 82 del Código General del Proceso**.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado,

DISPONE:

Primero: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de **DANIELA DELGADO MONTES**, por las razones anotadas.

Segundo: CONCEDER el término de **CINCO (5) DIAS** para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al doctor **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, quien se identifica con la cédula de

ciudadanía número 16.597.691 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 34.456 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269684139bed16058ba6c6d75b33e6528d1158fe61198c85c7a6151fea8d3bc6**

Documento generado en 25/04/2023 12:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>